



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Trece (13) de octubre de de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO ALIMENTOS 63001311000219990025499
EJECUTANTE: MIGUEL ÁNGEL ISAZA BAÑOL
EJECUTADO: OSCAR DE JESÚS ISAZA GÓMEZ

Revisada la liquidación efectuada por la parte ejecutante encuentra el Despacho que la misma no se ajustan a derecho ni se enmarca a los parámetros del acuerdo conciliatorio y el mandamiento de pago, por tanto, no pueden ser tenidas en cuenta, siendo necesario, en virtud a lo consagrado en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., modificar la liquidación del crédito.

Partiendo de lo anterior, se efectuó una nueva liquidación del crédito, la cual arrojó como deuda al mes de octubre de 2023, \$ 187'259.871,08.

Sin embargo, debe de indicarse que luego de la última liquidación, la cual data del año 2015, a la progenitora del señor ejecutante se le han entregado dineros que han sido consignados con ocasión a este asunto, por ser la persona autorizada para reclamar, mismos que luego de amortizarse a la obligación.

Entonces, abonando los dineros que se le han entregado a la progenitora del ejecutante a la obligación establecida por el Juzgado, se observa que el señor Oscar De Jesús Isaza Gómez, le adeuda al señor Miguel Ángel Isaza Bañol, un total de \$ 25.640.866,99.

Adicionalmente, a orden que antecede obra constancia secretarial donde se hace constar que existen depósitos judiciales a ordenes del Juzgado pendientes de ser entregados, los cuales ascienden a la suma de \$ 6.996.760.

Así las cosas, se dispone que por Secretaría se entregar a la señora Marluz Bañol Vargas, por ser la persona autorizada, los dineros que obran a órdenes del Juzgado, los cuales deberán amortizarse a la obligación alimentaria, en la próxima liquidación del crédito.

Finalmente, se les recordará a las partes que la cuota de alimentos en favor del señor Miguel Ángel Isaza Bañol se encuentra a 2023 en \$ 1'668.796,50, la cual debe de cancelarse los primeros cinco (5) días de cada mes; más el 25% de los demás emolumentos devengados por el señor Oscar De Jesús Isaza Gómez. Por el Centro de Servicios Judiciales remítase copia de este auto, así como de los folios 39 a 41 a las partes y a sus representantes judiciales, debiendo dejarse constancia del envío y entrega del mismo.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, por no ajustarse a derecho.

SEGUNDO: Modificar, en virtud del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., la liquidación del crédito, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Disponer que la obligación debida al mes de octubre de 2023, por el señor Oscar De Jesús Isaza Gómez por concepto de este proceso ejecutivo de alimentos, al señor Miguel Ángel Isaza Bañol, previo a abonar los dineros obrantes a órdenes del Juzgado es de \$ 187'259.871,08, como puede verse en la liquidación efectuada por el Juzgado obrante a orden 39 del expediente digital.

CUARTO: Amortizar los dineros descontados al ejecutado y que han sido entregados a la progenitora del ejecutante.

QUINTO: Señalar que luego de abonarse los dineros que se le han entregado a la progenitora del a la obligación establecida por el Juzgado, se observa que el señor Oscar De Jesús Isaza Gómez, le adeuda al señor Miguel Ángel Isaza Bañol, un total de **\$ 25.640.866,99**.

SEXTO: Establecer que existen depósitos judiciales a órdenes del Juzgado pendientes de ser entregados, los cuales ascienden a la suma de \$6.996.760, los cuales deberán amortizarse a la obligación alimentaria en la próxima liquidación del crédito.

SÉPTIMO: Disponer que por Secretaría se le entreguen a la señora Marluz Bañol Vargas, por ser la persona autorizada, los dineros que obran a órdenes del Juzgado.

OCTAVO: Recordar a las partes que la cuota de alimentos en favor del señor Miguel Ángel Isaza Bañol se encuentra a 2023 en \$ 1'668.796,50, la cual debe de cancelarse los primeros cinco (5) días de cada mes; más el 25% de los demás emolumentos devengados por el señor Oscar De Jesús Isaza Gómez.

NOVENO: Remitir por el Centro de Servicios Judiciales, copia de este auto, así como de los folios 39 a 41, a las partes y a sus representantes judiciales, debiendo dejarse constancia del envío y entrega del mismo.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d08b06399665e96dc523915872b056a3db73eb761f1b1842d1c8eee9953c72**

Documento generado en 13/10/2023 12:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>